

INSTRUCTIVO: INSCRIPCIÓN DE GESTORES Y GENERADORES DE ACEITE DE COCINA USADO - ACU				
FECHA DE APLICACIÓN: 2019/07/10	CÓDIGO: IN.0340.07	VERSIÓN: 01	Página 1 de 3	
ELABORADO POR: Profesional Universitario del Grupo de Seguimiento y Control	REVISADO POR: Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la inscripción de gestores y generadores de Aceite de Cocina Usado ACU acorde a la Resolución 0316 de 2018 "Por la cual se establecen las disposiciones relacionadas con la gestión de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones.

2. DEFINICIONES

- **Aceite de Cocina Usado ACU:** Producto de origen vegetal constituido básicamente por glicéridos de ácidos grasos principalmente triglicéridos, cuyas características físico químicas han sido modificadas al ser sometido a cocción de alimentos en los ámbitos doméstico, industrial, comercial y de servicios.
- **Generador Domiciliario de ACU:** Toda persona que genera ACU en los hogares.
- **Generador industrial, comercial y servicios de ACU:** Toda persona que genere ACU dentro de sus actividades industriales, comerciales y de servicios.
- **Gestor de ACU:** Es la persona que realiza actividades de recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de ACU dentro del marco de la gestión y cumplimiento con los requerimientos de la normatividad vigente.

3. DESARROLLO

El instructivo inicia con la presentación de documentos requeridos para el proceso de inscripción para los Generadores y Gestores de ACU según la Resolución 0316 de 2018 y termina con la información a las DAR que tienen jurisdicción donde el gestor o generador realiza operaciones para seguimiento y control.

Artículo 3, Resolución 0316 de 2018: Toda persona industrial, comercial y de servicios que genere ACU y toda persona que sea Gestor de ACU en el marco de lo establecido en la presente Resolución, deberán inscribirse ante la Autoridad Ambiental competente en el área donde se realizará la actividad de generación, recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de ACU.

Pasos para la inscripción de generadores industriales, comerciales y de servicios de ACU ante CVC.

1. El generador industrial, comercial o de servicios de Aceite de Cocina Usado (ACU) presenta su solicitud de inscripción ante la CVC, en una carta dirigida a la Dirección de Gestión Ambiental, que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o Razón Social
 - Número de identificación o NIT
 - Representante Legal
 - Tipo de negocio (Actividad Ejecutada)
 - Número telefónico de contacto oficina principal
 - Dirección y teléfono del sitio (o sitios) donde genera ACU.
 - Cantidad generada de ACU promedio en kg/mes (por sitio).
2. Si la solicitud es canalizada por una de las DAR, esta debe enviarse a la DGA.
3. La DGA recibe la documentación, la cual es revisada acorde a lo establecido en la Resolución 0316 de 2018.
4. Si la documentación está incompleta, la solicitud es rechazada y devuelta al solicitante.

INSTRUCTIVO: INSCRIPCIÓN DE GESTORES Y GENERADORES DE ACEITE DE COCINA USADO - ACU				
FECHA DE APLICACIÓN: 2019/07/10	CÓDIGO: IN.0340.07	VERSIÓN: 01	Página 2 de 3	
ELABORADO POR: Profesional Universitario del Grupo de Seguimiento y Control	REVISADO POR: Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

- Si la documentación está completa, la solicitud es aceptada y la DGA inscribe al gestor, el cual es informado de las obligaciones que adquiere acorde a la Resolución 0316 de 2018. Así mismo a la DAR que tiene jurisdicción en el área de operaciones del gestor para su seguimiento y control.

Pasos para la inscripción de gestores de Aceite de Cocina Usado ACU ante CVC.

- El gestor presenta su solicitud de inscripción ante la CVC, en una carta dirigida a la Dirección de Gestión Ambiental que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o Razón Social
 - Número de identificación o NIT
 - Representante legal
 - Número telefónico de contacto
 - Dirección de la oficina principal
 - Actividad ejecutada (recolección, tratamiento y/o tipo de aprovechamiento realizado)
 - Dirección de la planta de aprovechamiento (a quien vende o entrega si es el caso)
 - Municipio, departamento.
 - Capacidad de recolección de ACU en kg/mes del gestor
 - Capacidad de almacenamiento de ACU en kg/mes del gestor.
 - Capacidad de tratamiento y/o aprovechamiento de ACU en kg/mes del gestor.
 - Descripción de actividad y proceso ejecutado (tipo de aprovechamiento realizado)
 - Número y fecha de los actos administrativos que otorgan los permisos y autorizaciones ambientales que amparan el desarrollo de la actividad.
- Si la solicitud es canalizada por una de las DAR, esta debe enviarse a la DGA.
- La DGA recibe la documentación, la cual es revisada acorde a lo establecido en la Resolución 0316 de 2018.
- Si la documentación está incompleta, la solicitud es rechazada y devuelta al solicitante.
- Si la documentación está completa, la solicitud es aceptada y la DGA inscribe al gestor, el cual es informado de las obligaciones que adquiere acorde a la Resolución 0316 de 2018. Así mismo a la DAR que tiene jurisdicción en el área de operaciones del gestor para su seguimiento y control.
- Una vez inscrito, la DGA actualiza la lista de gestores inscritos en la página web de CVC

Para el caso de gestores que solo realizan recolección y transporte, es decir que no cuentan con una planta de almacenamiento y/o tratamiento de ACU en jurisdicción de la CVC, en el paso 1 solo es necesario presentar su Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames, acorde a la normativa señalada en el Decreto 50 de 2018 y la Resolución 1209 de 2018, señalando la ubicación de la planta fuera de jurisdicción de CVC donde se realiza el aprovechamiento.

4. ANOTACIONES:

- El presente instructivo actualiza la forma de inscripción de gestores y generadores de ACU comunicado en el memorando CVC 0701-456732018 del 21 de junio de 2018.
- En el portal web de CVC, sección Mis Tramites y Servicios en línea, opción Inscripción de generadores y gestores de Aceite de Cocina Usado ACU, estarán actualizados los listados de inscritos ante CVC.
- Los reportes anuales tanto de gestores como de generadores que sean enviados a las DAR, deberán ser remitidos a la DAG para su registro.
- El seguimiento y control de generadores y gestores deberá ser adelantado por DAR según sus competencias y jurisdicción.

4. ANEXOS

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin el sello de control de documentos se constituye en una COPIA NO CONTROLADA y se debe consultar al Grupo Gestión Ambiental y Calidad de la CVC para verificar su vigencia

INSTRUCTIVO: INSCRIPCIÓN DE GESTORES Y GENERADORES DE ACEITE DE COCINA USADO - ACU				
FECHA DE APLICACIÓN: 2019/07/10	CÓDIGO: IN.0340.07	VERSIÓN: 01	Página 3 de 3	 Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
ELABORADO POR: Profesional Universitario del Grupo de Seguimiento y Control	REVISADO POR: Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

No aplica.